

Decreto N° 2102, que encarga al Dr. Nicolás Rizik, de la Subsecretaría de Estado de Industria y Comercio.

(G. O. N° 9085, del 15 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2102

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Nicolás Rizik, Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, queda encargado de la Subsecretaría de Estado del ramo, mientras dure la ausencia en el extranjero del titular de la misma Lic. Mario Martínez Peguero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2103, que concede al Dr. Sergio Bencosme, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

(G. O. N° 9085, del 15 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2103

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Dr. Sergio Bencosme;

VISTA la Ley N° 1113, del 26 de mayo de 1936 y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. UNICO.—Se concede al Dr. Sergio Bencosme la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2104, que aumenta la pensión del Estado de que disfruta el Sr. Homero Marty.

(G. O. Nº 9085, del 15 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2104

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aumenta de treinta y seis pesos oro (RD\$36.-00) a sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales la pensión del Estado de que disfruta el señor Homero Marty.

Art. 2.—El presente decreto modifica, en cuanto sea ne-